

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**

“Por medio de la cual se archiva una actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 (principal), Carrera 19 57 43 (secundaria) declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la categoría de intervención: Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 560 de 2018; hoy homologado con nivel de intervención N2 y localizado en el Sector de Interés Urbanístico, Sector con Desarrollo Individual, San Luis, mediante el Decreto 555 de 2021, UPL - Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá”

**EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011, se procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a lo siguiente:

HECHOS

1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20227100097402 del 03 de junio de 2022, le informó a esta secretaria sobre las intervenciones que se desarrollaban en algunos inmuebles, entre ellos n el inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 (principal), Carrera 19 57 47 (secundaria)
2. El día 30 de junio de 2022, a través de radicado interno No. 20223300245383, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio solicitó realizar una visita al inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 / 47, en la localidad de Teusaquillo y un recorrido general por el entorno inmediato, para identificar las condiciones urbanas de la zona donde se localiza.
3. En ese sentido, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, remitió oficio radicado No. 20223300075011 de fecha 01 de julio de 2022, dirigido a los propietarios del inmueble, con el fin de fijar fecha y hora de visita al inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 / 47, en la localidad de Teusaquillo, estableciendo el día 08 de julio de 2022.
4. Sin embargo, para el día 07 de julio de 2023, el señor Daniel Camilo Dueñas Espinosa, presenta derecho de petición en el que requiere “*poder plantear preguntas*

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**

que tengo sobre el proceso en el que me encuentro inmerso, sobre los resultados de la visita programada para el día de mañana y sus posibles consecuencias jurídicas". En lo que respecta esta Secretaria por medio de radicado No. 20223300076881 de fecha 07 de julio de 2022, dio respuesta de forma clara y congruente a sus cuestionamientos.

5. De este modo, el día 08 de julio de 2022, se procedió a realizar una visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 / 47, en la localidad de Teusaquillo, consignando los resultados de la misma en el informe técnico 20223300260593 del 12 de julio de 2022, que establece:

"(...) La visita fue atendida por el señor Danilo Camilo Dueñas Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.882.684, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43.

Se inicia el recorrido por la fachada del inmueble donde se observó que esta fue pintada y los pisos del acceso son de factura reciente. Se conserva el antejardín y el cerramiento original de la casa. Cuenta con un parqueadero para un carro el cual se encuentra a un nivel más bajo de la vía y solo se tiene acceso a este por la fachada principal. El primer piso este compuesto de una escalera, sala, comedor, cocina, dos baños, un cuarto y la cocina. El patio posterior se encuentra descubierto. Al patio se accede desde el corredor principal, sin embargo, se observó un acceso adicional sobre el área de comedor. Se observaron los muros recién pintados y el piso de factura reciente.

El segundo piso cuenta con 4 habitaciones y un baño. Se observó la apertura de un vano entre la habitación principal y la contigua, sin embargo, el propietario expresa que, al momento de adquirir la casa ya se encontraba así.

(...)

Durante la visita fueron expresadas por parte del propietario que en el mes de marzo se realizó la solicitud de reparaciones locativas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante el radicado No. 20225110019872 del 28 de marzo de 2022, el cual fue respondido por parte del Instituto con observaciones mediante el radicado No. 20223060025801 del 15 de junio de 2022 y se dio respuesta a este último el pasado 5 de julio mediante el radicado No. 20225110045232, encontrándose a la espera de la respuesta final por parte esa entidad.

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**

De acuerdo con las imágenes de archivo, fotografías, estudio de la normativa aplicable al predio y los documentos que reposan en el expediente No. 201931011000100175E, se establece que, el inmueble fue objeto de intervenciones en la modalidad de reparaciones locativas, tales como: actualización de pisos, pintura general de toda la casa, actualización de redes sanitarias, hidráulicas y eléctricas, actualización de acabados de baños y cocina, las cuales fueron realizadas entre los meses de abril a julio de 2022, sin el concepto técnico por parte del IDPC (...)”.

6. Esta Secretaría mediante radicado interno en el Sistema de Gestión Documental - Orfeo No. 20237100095512 de fecha 15 de junio de 2023, recibió por parte de la señora Ángela María Silva Aparicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020784074, la solicitud respecto “(...) conocer en qué estado se encuentra el proceso iniciado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte sobre el inmueble con CHIP: AAA0083TTZE del que soy propietaria (...)”.
7. Por medio de radicado No. 20233300109561 de fecha 29 de junio de 2023, esta Secretaria da respuesta a la solicitud e informó lo siguiente:

“(...) Con el fin de darle respuesta su Derecho de Petición, esta Secretaría se permite recordarle que como quedó expresado en la visita de control urbano realizada el pasado 8 de julio de 2022 y que quedó consignado en las recomendaciones al propietario en el acta de visita con radicado No. 20223300254883 de la cual conservó copia el señor Daniel Camilo Dueñas, propietario del inmueble y quien atendió la visita, se expresa claramente que se deberán gestionar las autorizaciones ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para subsanar la falta que dio origen a la denuncia allegada a esta Entidad y a lo observado en dicha visita.

Ahora bien, de acuerdo con el informe técnico levantado posteriormente a la visita, se expresa que las obras desarrolladas al momento de la misma consisten en obras de reparaciones locativas, las cuales deben contar con el Concepto Técnico por parte del IDPC, sin embargo, una vez revisado el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43, se observa que a la fecha no se ha aportado dicho concepto, con el fin de poder estudiar la posibilidad de archivar la actuación.

Así las cosas, esta Secretaría se encuentra atenta a la recepción del mencionado documento para programar una nueva visita al inmueble y verificar que lo autorizado en el concepto técnico se ajuste a lo ejecutado en el inmueble (...)”.

8. En ese sentido, a través de radicado No. 20237100106912 de fecha 04 de julio de 2023, la señora Ángela María Silva Aparicio, aporta al expediente No. 201931011000100175E el Concepto Técnico de Autorización para Reparaciones Locativas para el Inmueble de interés cultural ubicado en la Carrera 19 57 43 en la ciudad de Bogotá D.C, emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**

identificado con número de radicado 20223060041631 de fecha 18 de agosto de 2022.

9. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó el 14 de julio de 2023, una visita al inmueble ubicado en la Carrera 19 57 47, en la localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar que las reparaciones locativas se hayan ejecutado de acuerdo a las aprobaciones emitidas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y mediante informe técnico, radicado No. 20233300293343 de fecha 21 de julio de 2023 se concluyó lo siguiente:

“(...) Como resultado de la inspección realizada, con base en la descripción anterior y los documentos que reposan en el expediente del inmueble, se concluye que al interior del inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43/47, del barrio San Luis, de la localidad de Teusaquillo, se han adelantado reparaciones locativas con las debidas aprobaciones emitidas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC para su ejecución.

De conformidad con lo autorizado por el IDPC, en el concepto técnico con radicado No. 20223060041631 del 18/08/2022, así:

“(...) 1. OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Lizeth López Barrera con matrícula profesional No. A391162015-1026278094 CND, contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a reparaciones locativas:

- 1. Debido a la humedad presente en la cimentación de muros del primer piso, debido a la falta de aireación del piso existente ya que los registros de toma de aire están obstruidos por capa vegetal (tierra negra) la cual impide la circulación de aire. Por lo anterior, es necesario el retiro de esa tierra y el mantenimiento de los pasos de aire para que la capilarización de las humedades presentes no siga ascendiendo.*
- 2. En fachada, se realizará lavado con agua a presión para retirar fragmentos de cemento, polvo y partículas de polución, posteriormente se sellará con un impermeabilizante, se aplicará pintura del mismo tono de la existente. En el caso de los revoques, se rasparán y se aplicará nuevo mortero con impermeabilizante Zica1 para mejorar su resistencia a la lluvia*
- 3. En cielorraso, los pañetes existentes presentan poca adherencia, por lo anterior, colapsan por movimiento y humedad. Por lo tanto, se revocarán los pañetes faltantes previa imprimación de mortero disuelto en agua para buscar las adherencias del pañete de presentación.*
- 4. Pintura general de cielorraso.*
- 5. En cubierta, se realizará retiro de elementos que presentan deformación por madera inmunizada.*

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**

6. *Mantenimiento a las tejas, pues presentan rotura de placas en asbesto cemento y tejas de barro rota. Por lo tanto, se realizará cambio de tejas manteniendo la inclinación de la cubierta original.*
7. *Para la eliminación de goteras, se instalará nueva canal en lámina galvanizada con bajantes y soscós pintados con washprimer.*
8. *En el patio interior, se instalará baldosa en gres, impermeabilizando las juntas y la boquilla contra el sillar de la ventana.*
9. *En muros internos, con la aplicación de morteros impermeabilizados, se realizará la aplicación de estuco y pintura en vinilo.*
10. *Se realizará remplazo total de las ventanas guardando la modulación existente, utilizando perfilaría en hierro.*
11. *Remplazo de la puerta de acceso al garaje, manteniendo las mismas características originales.*
12. *Cambio y mantenimiento de canales bajantes y de aguas lluvias.*
13. *Mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias*
14. *Cambio y mantenimiento a mobiliario en cocina.*
15. *Mantenimiento a las regatas existentes (...)*

*Se considera que desde el punto de vista técnico **no hay méritos para continuar las verificaciones y actuación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD, toda vez que las obras observadas en la visita al inmueble, se ajustan a lo autorizado por el IDPC (...)***. (Negrilla fuera de texto original)

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos

1 Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.





RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023

para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto

En virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente que, con el fin de individualizar a los presuntos responsables, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y tener certeza en que consistían las intervenciones, se procedió a realizar visita de inspección al inmueble ubicado en la carrera 19 57 43 / 47, en la localidad de Teusaquillo.

Que, como resultado de las visitas de inspección se emitieron los informes técnicos bajo el radicado No 20223300260593 de fecha 12 de julio de 2022 y 20233300293343 de fecha 21 de julio de 2023 en los que se precisó: *"(...) no hay méritos para continuar las verificaciones y actuación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, toda vez que las obras observadas en la visita al inmueble, se ajustan a lo autorizado por el IDPC (...)".*

Que, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, la señora Ángela María Silva Aparicio y el señor Daniel Camilo Dueñas Espinosa, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 / 47, se encontraron ajustadas al ordenamiento jurídico, dado que con antelación se había solicitado la autorización de las reparaciones locativas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante radicado No 20223060041631 de fecha 18 de agosto de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, esta Oficina procederá a ordenar el archivo la presente actuación administrativa debido a que quedo demostrado que las reparaciones locativas se realizaron de acuerdo al Concepto Técnico de Autorización para Reparaciones Locativas, expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, identificado con numero de radicado 20223060041631 de fecha 18 de agosto de 2022. En ese sentido las intervenciones no alteraron las características patrimoniales y tipológicas del inmueble, son concordantes con las características estéticas y volumétricas y buscan mejorar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento del inmueble.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente que en el evento que surjan nuevas pruebas con posteridad a este acto administrativo que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Así mismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**

custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar la presente actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 19 57 43 / 47, **declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la categoría de intervención: Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 560 de 2018; hoy homologado con nivel de intervención N2 y localizado en el Sector de Interés Urbanístico, Sector con Desarrollo Individual, San Luis, mediante el Decreto 555 de 2021, UPL - Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a la Alcaldesa Local de Teusaquillo, señora Rosa Isabel Montero, al correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

TERCERO. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar la presente resolución a la señora Ángela María Silva Aparicio y al señor Daniel Camilo Dueñas Espinosa, a los correos electrónicos angelasaparicio@gmail.com y





RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023

dc.duenas147@uniandes.edu.co, o en defecto a la dirección Carrera 19 57 43 / 47, remitiendo copia simple del presente proveído.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **201931011000100175E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente **202370007700100001E**.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2023.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director arte Cultura y Patrimonio
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Zuly Viviana Molano Miranda- Profesional Especializado
Revisó: Ariel Fernández. - Profesional Especializado.
Juan David Vargas Silva – Contratista
Aprobó: Maurizio Toscano - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Documento 20233300307713 firmado electrónicamente por:

Nelson Roberto Ballen Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-08-2023 15:24:32

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-08-2023 15:48:53

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 15-08-2023 18:45:02

Ariel Rodrigo Fernández Baca, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 588 DE 15 DE AGOSTO DE 2023

Patrimonio Cultural, Fecha firma: 28-07-2023 16:56:04

Juan David Vargas Silva, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,
Fecha firma: 31-07-2023 08:47:25

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de
Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-08-2023 12:34:36

Zuly Viviana Molano Miranda, Profesional Especializado, Grupo Interno de Trabajo de
Contratación, Fecha firma: 31-07-2023 08:43:25



a9f8b496c6b7becf638e74dd7ba00665c1c9cc15bcd1a1ae1c968815d169ce9a